



MINISTERIO DE DEFENSA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO AEROESPACIAL

Resolución Jefatural
N° 057.-2015-JEINS-CONIDA

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 31 MAR. 2015

VISTO,

El Informe CONIDA/SUINS N° 004-2015 de fecha 13 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, se determinó la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplican en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que los Órganos de Dirección de las entidades deben estar liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 74.3 del artículo 73 de la citada Ley, establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM del 22 de marzo de 2007, dispone que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre otras, la de Simplificación Administrativa; el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial y este tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que el titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente entre otras, la citada Ley General;

Que, según lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 20411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la citada Ley.

Que, de acuerdo a la estructura orgánica de CONIDA y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa, es pertinente delegar diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los diversos Órganos, que no sean privativas a la función del Jefe Institucional;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y demás normas concordantes y conexas;

Estando a lo solicitado por el Sub Jefe Institucional, a lo opinado por el Secretario General y por el Asesor Jurídico y a lo acordado con el Jefe Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Secretario General de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, las facultades siguientes:

- a) Suscribir convenios de cooperación y colaboración interinstitucional, acuerdos, memoranda o cartas de entendimiento, así como sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, respecto a materias que le interesen a la CONIDA.
- b) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros.

Artículo 2º.- Delegar en el Director de Administración General de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, las facultades siguientes:

- a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendiendo en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el capítulo VII del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia ésta facultad no incluye la de efectuar designaciones en el desempeño de un cargo de responsabilidad Jefatural o Directiva, nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción.





- b) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057, esta facultad no incluye la de efectuar designaciones en el desempeño de un cargo de responsabilidad Jefatural o Directiva.
- c) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.

En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
- b) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités especiales.
- c) Designar a los integrantes de los comités especiales y/o comités especiales permanentes así como los de los comités especiales Ad Hoc, de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; así como su reconfiguración.
- d) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes del límite previsto en las normas de Contrataciones del Estado.
- e) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en las normas de Contrataciones del Estado.
- f) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las obras públicas ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.

En materia administrativa:

- a) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las correspondientes adendas, de corresponder.
- b) Resolver los contratos derivados de procesos de selección, por las causales reguladas en las normas de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las adjudicaciones de menor cuantía.

Artículo 6°.- Encargar al Secretario General la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




MAG. FAP
CARLOS ELÍAS RODRÍGUEZ PAJARES
Jefe Institucional
CONIDA